

RESTITUYEN EN EL ESCALAFON DE OFICIALES DE SERVICIOS, AL PERSONAL PROFESIONAL FEMENINO DE LAS CIENCIAS MEDICAS (MEDICOS), ABOGADOS Y OTROS PROFESIONALES QUE A MERITO DEL D.L. No. 18072 FUERON PASADOS A LA CONDICION DE EMPLEADOS CIVILES DE CARRERA

LEY N° 24173

MANUEL ULLOA ELIAS

Presidente del Congreso

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°— Restitúyase en el Escalafón de Oficiales de Servicios, al Personal Profesional Femenino de las Ciencias Médicas (Médicos, Odontólogos, Farmacéuticos), Abogados y otros Profesionales que a mérito del Decreto Ley N° 18072 fueron pasados a la condición de Empleados Civiles de Carrera.

Artículo 2°— Restitúyase, asimismo, en el Escalafón del Personal Subalterno de Servicios, al personal de las Fuerzas Policiales que a mérito de los Decretos Leyes Nos. 18069, 18070 y 18071 fueron considerados como empleados civiles, reclassificándolos dentro de las especialidades que opten los interesados.

Artículo 3°— Reconózcase al personal referido en los artículos 1° y 2° de esta ley el tiempo transcurrido, con retroactividad a Agosto de 1830, sin derecho a reintegro por los años anteriores.

Artículo 4°— El Poder Ejecutivo reglamentará en el plazo de 60 días la presente Ley.

Artículo 5°— Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente ley, la misma que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Luna, a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos ochenticinco.

MANUEL ULLOA ELIAS, Presidente del Senado.

ELIAS MENDOZA HABERSPERGER, Presidente de la Cámara de Diputados.

CARLOS MANCHEGO BRAVO, Senador Secretario.

ERNESTO OCAMPO MELENDEZ, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

No habiendo sido promulgado oportunamente por el señor Presidente de la República; en observancia de lo dispuesto en el artículo 193° de la Constitución mando se comunique al Ministerio del Interior, para su publicación y cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los treintidós días del mes de Mayo de mil novecientos ochenticinco.

MANUEL ULLOA ELIAS, Presidente del Senado.

PIEDRO DEL CASTILLO BARDALEZ, Senador Secretario del Congreso.

ERNESTO OCAMPO MELENDEZ, Diputado Secretario del Congreso.

Lima, 12 de Junio de 1985

Cumplase, Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

OSCAR BRUSH NOEL, Ministro del Interior.